



RESOLUCIÓN No. 063 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2020 - 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y el artículo 16 literal a) de la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

El Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 0652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, como una medida preventiva de acoso laboral y de los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

El artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, determinó que el Comité de Convivencia Laboral se debía conformar por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes. El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, con un procedimiento establecido por el empleador.

Mediante Resolución Interna 041 de 2018, el IDEP designó como representantes del empleador a miembros de la Dirección General y a los representantes de los empleados y sus suplentes, previo proceso de elección, ante el Comité de Convivencia Laboral del IDEP para la vigencia 2018 – 2020.

Debido a cambios en la planta de personal con ocasión del concurso de méritos distrital No 431 de 2016, la Directora General a través de la Resolución 069 de 2019, convocó a dos representantes de los empleados, uno principal y uno suplente para el período 2019 – 2020.

Mediante la Resolución 76 de 2019, se modificó la Resolución 041 de 2018, se conformó nuevamente el Comité de Convivencia Laboral hasta el período 2020.

Mediante la Resolución Interna 034 de 2020 se convocó a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, teniendo en cuenta el vencimiento del periodo del Comité conformado mediante la Resolución 041 de 2018.

Debido a la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 se expidió la Resolución Interna 045 de 2020, la cual modificó parcialmente la Resolución 034 de 2020 *“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP- “*; y de acuerdo con el Artículo Tercero, las elecciones se llevaron a cabo el día 05 de mayo de 2020.

Conforme al escrutinio realizado se obtuvo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No. 063 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2020 - 2022”

Candidatos	Cargo	Número de votos
Andrea Josefina Bustamante Ramírez	Profesional Universitaria 219-01	24
Luis Guiovanni Torres Alvarado	Secretario Ejecutivo 425-05	15
Ana Beatriz Sánchez Chaparro	Secretaria Ejecutiva 425-05	14
Luz Marina Martínez Herrera	Secretaria Ejecutiva 425-05	6

Por su parte, el Director General designó como sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral a los Servidores que se encuentren en los cargos Asesor Código 105-03 y Asesor Código 105-02, como principales y como sus suplentes al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al siguiente Asesor Código 105-02.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformación del Comité: Conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP, para un periodo de dos años a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Representantes de la Dirección General. El Director General designa como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral a los Servidores que se encuentren en los cargos Asesor Código 105-03 y Asesor Código 105-02, como principales y como sus suplentes al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al siguiente Asesor Código 105-02.

ARTÍCULO 3. Representantes de los Trabajadores. De conformidad con los resultados obtenidos mediante votación virtual del 05 de mayo de 2020, registrados en el acta de cierre y escrutinio del mismo día, los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, son: Andrea Josefina Bustamante Ramírez - Profesional Universitaria 219-01 y Luis Guiovanni Torres Alvarado - Secretario Ejecutivo 425-05, en calidad de principales y Ana Beatriz Sánchez Chaparro - Secretaria Ejecutiva 425-05 y Luz Marina Martínez Herrera - Secretaria Ejecutiva 425-05 en calidad de suplentes.

ARTÍCULO 4. Funciones: Los miembros del Comité, deberán cumplir con las funciones contempladas en la Resolución 652 de 2012, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, y las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.



RESOLUCIÓN No. 063 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-, para la vigencia 2020 - 2022”

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección del IDEP las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la institución.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO 5. Presidente del Comité de Convivencia Laboral. Los miembros del Comité deberán elegir por mutuo acuerdo entre ellos, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 6. Secretario del Comité de Convivencia Laboral. Los miembros del Comité deberán elegir por mutuo acuerdo entre ellos, un Secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.

RESOLUCIÓN No. 063 de 2020

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP-, para la vigencia 2020 - 2022”

3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.


ARTÍCULO 7. Reuniones y Quorum: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO: A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

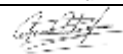


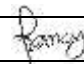
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., **03 JUN. 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER RUBIO ÁLVAREZ
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Camilo Blanco – Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó	Juan Manuel Ramírez Montes- Jefe Oficina Asesora Jurídica Willson Farfán Suárez – Profesional Especializado Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	 
Elaboró	Francy Milena López García – Contratista Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		